



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RDO NRO 6313040030019-2019-00182-00

Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0854

En atención a la solicitud que antecede y considerando que, a folio 16 del expediente digital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral segundo de la providencia del 4 de junio de 2019, aparece constancia de entrega de los anexos de la demanda al doctor José María Bernal, apoderado judicial de los demandantes, se niega la petición de entrega de los documentos originales aportados con la demanda que para proceso ejecutivo y a través de su apoderado judicial instauraron los señores José Daniel Montenegro Delgado y Olga Maria González Avalo contra Construinversiones A&M S.A.S.; en consecuencia, no hay lugar a fijar cita al solicitante para el retiro de los documentos.

En lo que se refiere a la copia del auto a través del cual se niega librar mandamiento de pago, este será remitido al correo electrónico ricarmendez1@hotmail.com, previa acreditación del pago de arancel judicial por la suma de setecientos cincuenta pesos (\$750), que deberán ser consignados en el Banco Agrario a la cuenta “Gastos ordinarios del proceso”, Código de Convenio 14975 y número de cuenta corriente 3-0820-000755-4 de conformidad con lo establecido en el ACUERDO PCSJA18-11176.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce00796ddd5ffb5cbee1c3025db8f3c22b55dd86768092e7eaedfe334a70f30c

Documento generado en 08/09/2020 10:20:21 a.m.